



Ayuntamiento de Escatrón

ANUNCIO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 6 /2020

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 28 de julio de 2020, sobre el **expediente de modificación de créditos n° 6 /2020**, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de modalidad de **transferencia de créditos**, que se hace público con el siguiente contenido:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
2412	16200	Material didáctico EAPB	2.000	+1.200	3.200
2411	22000	Material de oficina T.E.	2.000	+1.300	3.300
2411	22104	Vestuario y EPIS T.E.	6.000	+2.000	8.000
2310	22699	Actividades sociales	4.000	+3.000	7.000
9200	22799	Vigilancia de la salud	2.000	+1.000	3.000
4540	63201	Mejora Camino Puente Romano	0	+3.000	+3.000
TOTAL				+11.500€	

2. ° FINANCIACIÓN

Se financiará mediante bajas de crédito en otras partidas de diferente nivel de vinculación jurídica.

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
2412	16004	Seguridad Social alumnos TE EAPB	3.000	-2.500	500
2412	16005	Seguridad Social directivo, admon TE EAPB	3.500€	-2.000€	1.500
3380	22609	Fiestas populares	190.000€	-4.600€	185.400

Ayuntamiento de Escatrón



Ayuntamiento de Escatrón

4540	63201	Mejora pavimentación Camino Novallas y Pílon	20.500€	-2.400€	18.100
		TOTAL		-11.500€	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Escatrón, a 26 de agosto de 2020.

EL ALCALDE

Fdo: Juan Abad Bascuas.